

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022-00336-00
Accionante: Juan Pablo González Osorio.
Accionado: La Previsora S.A., Compañía de Seguros e Insulari S.A.S.

Acción de Tutela

Auto No. 2022-935

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Juan Pablo González Osorio**, en contra de **La Previsora S.A., Compañía de Seguros e Insulari S.A.S.**, a través de la cual persigue la protección de su derechos fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por por el señor **Juan Pablo González Osorio,** en contra de **La Previsora S.A., Compañía de Seguros e Insulari S.A.S.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director o quien haga sus veces de **La Previsora S.A., Compañía de Seguros e Insulari S.A.S.,** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del

Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Juan Pablo Gonzalez Osorio.	asesoresgonzalezroman@gmail.com
Accionada: La Previsora S.A., Compañía de Seguros Insulari S.A.S.	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co olopez@insulari.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d30b687b33bfa21e7895dcd00626669fc880a1b2e23005cd2fa781d41dc86cca**

Documento generado en 24/10/2022 02:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>